



RESOLUCIÓN NÚMERO 018 DE 2021

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso Selección Abreviada De Menor Cuantía No. SAMC-AND-001- 2021”

EL DIRECTOR DE LA CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los Estatutos de la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política ordena que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y que se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad y publicidad.
2. Que el parágrafo del artículo 49 de la Ley 489 de 1998, dispone que las entidades descentralizadas indirectas se constituirán conforme con lo dispuesto en dicha ley y en todo caso previa autorización del Gobierno Nacional cuando se trate de entidades del orden nacional.
3. Que mediante el Decreto 2257 de 2017, se autorizó al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y al Departamento Administrativo de la Función Pública crear una entidad descentralizada indirecta con el carácter de asociación civil para que articule los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el Decreto 1413 de 2017, y desarrolle las actividades de ciencia, tecnología e innovación asociadas a la creación de un ecosistema de información pública y otras áreas soportadas en el aprovechamiento de la data pública.
4. Que el 29 de diciembre de 2017 mediante Documento Privado de Constitución de Corporación Sin Ánimo de Lucro, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública, constituyeron la **CORPORACIÓN AGENCIA NACIONAL DE GOBIERNO DIGITAL - AND**, cuyo objeto principal, entre otros, es articular los Servicios Ciudadanos Digitales de que trata el título 17 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
5. Que el artículo 4 de los Estatutos de la AGENCIA NACIONAL DIGITAL, establece que, para desarrollar su objeto esta podrá, en el marco del modelo de planeación, gestión y desempeño institucional y de los lineamientos establecidos por las entidades líderes de las políticas de gestión y desempeño institucional, adelantar entre otras las siguientes actividades:

Continuación de la Resolución No. 014 de 2021, **"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021"**

"(...)

b) Generar conocimiento y capacidades propias y a través del ecosistema nacional e internacional para dar solución a los requerimientos de software que actualmente se presentan en varias instituciones del Estado, contribuyendo con la innovación y digitalización de sus procesos o productos para lograr eficiencia y valor en la interacción con los ciudadanos.

c) Formular, apoyar, proponer y ejecutar proyectos de ciencia, tecnología e innovación que incorporen tecnologías emergentes para generar capacidades de analítica de datos.

d) Formular, apoyar, proponer y ejecutar la cooperación científica y tecnológica tanto nacional como internacional, en lo atinente a tecnologías de la información y las comunicaciones.

e) Mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por las diversas entidades públicas a través de la tecnología y velar por la optimización de trámites y servicios en línea para responder a las necesidades más apremiantes de los ciudadanos, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Departamento Administrativo de la Función Pública. (...)"

6. En el marco de la implementación de la Guía de Lineamientos de Servicios Ciudadanos Digitales, en el numeral "12.3 Requisitos de Infraestructura" menciona que: "El articulador debe asegurar que su infraestructura cumpla con las garantías y los lineamientos de seguridad necesarios acordes a los estándares de seguridad de la información como la norma técnica ISO/IEC 27001:2013,... De otra parte, desde el Ministerio de Tecnologías de la Información MINTIC, se tiene establecido dos frentes, el primero en la adopción de un Modelo de Seguridad y privacidad de la Información – MSPI y el segundo corresponde al Marco de Arquitectura Empresarial – MAE, el cual establece los lineamientos para la Arquitectura de Seguridad de la Información.
7. Que por otro lado, la cultura organizacional se ha posicionado en uno de los aspectos más relevantes de toda Entidad, ya que, dando por entendido esto, es fundamental unir esfuerzos y recursos para el fortalecimiento de la sensibilización y capacitación del talento humano de la Entidad.
8. Que el refuerzo del Talento Humano permite que se fortalezca la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la Entidad, de esta manera también se protegen los activos de información críticos de la Entidad, se mitigan los riesgos de seguridad y así mismo se minimizan los incidentes que se puedan presentar.
9. Que la información e infraestructura tecnológica que la soporta es un recurso fundamental en el desarrollo de las operaciones de cualquier Entidad, por lo tanto,

Continuación de la Resolución No. 014 de 2021, **"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021"**

debe ser protegida y respaldada. Para lograr esto, se deben realizar grandes esfuerzos en la inversión a nivel de talento humano, tecnológico y financiero, dentro de los cuales se reconoce: contar con personal apto, idóneo y capacitado en los procesos, tecnología moderna y capaz de soportar los requerimientos de transmisión y procesamiento de datos, e inversión financiera donde se disponen fondos que podrían ser usados en caso de requerirse cambios, actualizaciones o mejoras a los procesos y a sus componentes.

10. Que en el marco de la implementación del sistema de Gestión de Seguridad de la Información todos los colaboradores, personal de planta, proveedores y terceros, deben conocer la importancia de la información y entender las vulnerabilidades, amenazas y riesgos que surgen como resultado de las actividades del día a día, y que pueden llegar a comprometer de forma negativa la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información
11. Que todo evento de seguridad presentado sobre la información puede resultar en incidentes de seguridad de alto impacto que puede terminar para la Entidad en sanciones penales, pérdida de confianza, imagen, procesos sancionatorios, investigaciones disciplinarias; es por ello que se reconoce e identifica la necesidad e importancia de capacitar y sensibilizar a los colaboradores por medio del diseño e implementación de un plan de capacitación, concientización y difusión de seguridad y privacidad de la información para la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, que estará enfocado en crear cultura organizacional en el manejo seguro de la información en el ambiente laboral y tecnológico de manera confiable, segura y eficiente, guiado por un marco metodológico basado en buenas prácticas como es NIST SP 800-50, además de dar cumplimiento a uno de los requerimientos de la norma ISO/IEC 27001:2013, y como fundamento base para la Entidad en camino de su preparación para una futura certificación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
12. Que de acuerdo con la valoración realizada para la Corporación Agencia Nacional de Gobierno Digital, se identificó que actualmente la Entidad no cuenta con un proceso maduro en la implementación de programas de capacitación y sensibilización al personal de planta, contratista y terceras partes cuando es el caso, de esta manera surge la necesidad de diseñar e implementar un plan de capacitación, concientización y difusión de seguridad y privacidad de la información, enfocado en generar cultura organizacional en estos temas, donde logren identificar la importancia del uso adecuado y seguro de la información de la Entidad, las vulnerabilidades y riesgos existentes en las actividades que se ejecutan desde el rol que desempeñan, a través de los recursos tecnológicos informáticos, físicos y demás que puedan llegar a comprometer la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información de los Servicios Ciudadanos Digitales.

Continuación de la Resolución No. 014 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021**"

13. Que el presupuesto oficial estimado de proceso de selección será hasta por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL CIEN PESOS M/C (\$46.091.100)** incluido el IVA y todos los demás impuestos, derechos, tasas y gastos requeridos para garantizar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, amparados presupuestalmente por el CDP No. 4421 de 2021.
14. Que por la naturaleza del objeto señalado, el presente proceso de selección corresponde a selección abreviada de menor cuantía, el cual se adelantará de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y aplicables al presente proceso.
15. Que conforme a lo anterior, el 5 de mayo de 2021, la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021 con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.
16. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, del estudio previo y del aviso de convocatoria, se presentaron observaciones a las que se da respuesta.

Que la presente convocatoria no se limitará a Mipymes Nacionales, pues si bien se recibieron manifestaciones de interés para limitarse, el 31 de diciembre de 2020, con la promulgación de la Ley 2069 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento de Colombia*" estipula en su artículo 34 una modificación respecto al artículo 12 de la Ley 1150 de 2007. Dicha modificación fue tratada en Concepto C-043 de 2021 emitido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, donde se señala que:

*"Luego de explicar las reglas incluidas en la nueva regulación de la promoción del desarrollo en la contratación estatal, previstas en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, y habiendo aclarado que dicha norma modificó el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, conviene preguntarse qué sucede con la vigencia del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que, hasta la expedición de la Ley 2069 de 2020, regía las convocatorias limitadas a mipymes. **En opinión de esta Agencia, dicho artículo del Decreto reglamentario no está vigente**, porque su contenido es contrario al del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. En tal sentido, ha perdido fuerza ejecutoria, de conformidad con el artículo 91, numeral 2, de la Ley 1437 de 2011, el cual establece que los actos administrativos –categoría que,*

Continuación de la Resolución No. 014 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021**"

como es sabido, incluye los decretos reglamentarios- dejan de ser obligatorios o decaen «Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho».

*Por ende, mientras ello no suceda, las **entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad**.*

17. Que en atención a lo anterior y ante la incertidumbre jurídica en que se encuentra el marco normativo de limitación a MIPYMES y en atención a lo conceptuado por Colombia Compra Eficiente no se realizará limitación.
18. Que la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL** en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo anteriormente señalado, ordenará la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021, para la selección de un contratista que ejecute el objeto contractual anteriormente descrito.
19. Que el lugar electrónico en que se puede consultar el pliego de condiciones y los estudios previos será el Portal Único de Contratación - SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el director de la **AGENCIA NACIONAL DIGITAL**

RESUELVE:

Artículo 1º. - Se ordena la apertura, del proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001- 2021, en los siguientes términos:

Objeto de la Contratación: Contratar el servicio para realizar dos (02) campañas de sensibilización en Seguridad y Privacidad de la Información, con el fin de fortalecer el uso y apropiación de los empleados de planta, terceros y ciudadanos de los Servicios Ciudadanos Digitales

Modalidad de Selección. Selección Abreviada de Menor Cuantía

Continuación de la Resolución No. 014 de 2021, **"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021"**

Cronograma del Proceso

ETAPA DEL PROCESO	FECHA, HORA Y LUGAR
Respuestas a las observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones	14 de mayo de 2021 11:58 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Publicación del Acto Administrativo de apertura y publicación del pliego de condiciones definitivo y sus anexos.	27 de mayo de 2021 11:59 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo	01 de junio de 2021 05:00 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Plazo para manifestaciones de interés	31 de mayo de 2021 06:00 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Realización del sorteo	N/A
Publicación de la lista de precalificados	N/A
Respuestas a las observaciones al pliego de condiciones.	02 de junio de 2021 06:58 P.M. – Plataforma electrónica SECOP II
Plazo máximo para expedir adendas	02 de junio de 2021 6:59 P.M. / Plataforma electrónica SECOP II
Plazo máximo para la presentación de propuestas – Acto de cierre.	04 de junio de 2021 10:00 A.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Informe de Evaluación	9 de junio de 2021 11:59 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Informe de Evaluación	15 de junio de 2021 05:00 P.M. / Plata forma electrónica SECOP II
Expedición Acto de Adjudicación	16 de junio de 2021 11:59 P. M. / Plataforma electrónica SECOP II
Plazo para suscripción del contrato	17 de junio de 2021 11:59 P. M. / Plataforma electrónica SECOP II

Nota: Las modificaciones al cronograma se reflejarán directamente en el Pliego de Condiciones y Adendas respectivas (el presente cronograma no restringe lo establecido en el estatuto general de contratación).

(*) Estas fechas se pueden ver afectadas en caso de que la Entidad requiera descartar precios artificialmente bajos, para lo cual no será necesario acudir a adenda.

(**) Cuando se trate de Uniones Temporales y Consorcios, el plazo podrá ser mayor teniendo en cuenta el trámite del RUT y la apertura de cuenta.



Continuación de la Resolución No. 014 de 2021, "**Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-AND-001-2021**"

Lugar electrónico y físico de consulta del pliego de condiciones y los estudios y documentos previos y definitivos, disponibles desde la fecha de la resolución de apertura. EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ EN SU TOTALIDAD A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, por tal razón, toda la información y demás actuaciones que se produzcan con ocasión de la presente modalidad de selección, serán publicadas y deberán consultarse en la página WEB del Portal Único de Contratación (SECOP II) www.colombiacompra.gov.co. Por lo tanto, se debe entender que dichos actos son oponibles desde el momento en que aparezcan publicados por este medio.

Convocatoria Veedurías Ciudadanas. De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en la página web: www.colombiacompra.gov.co (SECOP II), y acudir a las instalaciones de la entidad, ubicada en la Carrera 8 No 6C - 38, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen, para ejercer los derechos y las facultades que la Constitución y la Ley les atribuyen.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El compromiso presupuestal que demande el gasto que se derive del presente proceso está respaldado de la siguiente manera:

VIGENCIA	RESPALDO PRESUPUESTAL	V/R RESPALDO	V/R MÁXIMO A AFECTAR
2021	CDP 4421 del 15 de abril de 2021	\$46.091.100	Hasta \$46.091.100

Artículo 2. La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra él no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá, a los veintisiete (27) días del mes de mayo de 2021.

PUBLÍQUESE y CÚMPLASE

JOHAN SEBASTIAN ESLAVA GARZÓN
DIRECTOR
AGENCIA NACIONAL DIGITAL

Proyectó: Paula Ricaurte - Abogada Contratista

Revisó: María Angélica González Russi - Subdirectora Jurídica